CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CPS-2025-11

CONTRATANTE	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CARDENAS VELEZ** **NIT. 808.000.766-4**
CONTRATISTA	**NOMBRE: FUMICACERES S.A.S.** **IDENTIFICACIÓN: NIT. 901902696-5** **DIRECCIÓN: CR 6 No. 18 B – 22** **CIUDAD: ZIPAQUIRA** **TELEFONO: 3138419819** **CORREO: FUMICACERES.SAS@GMAIL.COM**

Entre los suscritos a saber, **HÉCTOR ALIRIO GUTIÉRREZ CÉSPEDES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.153.172** de San Bernardo Cundinamarca, en su calidad de Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL MANUEL HUMBERTO CÁRDENAS VÉLEZ,** con **NIT. 808000766-4**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo para celebrar los contratos, y quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte; y **LEYDI BIVIANA CACERES RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **1075665568** de **ZIPAQUIRA** quien actúa en nombre y representación de **FUMICACERES S.A.S. con NIT. 901902696-5**; y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA: *OBJETO*. El presente contrato tiene por objeto la "***Prestación de servicios para el lavado y desinfección de tanques de reserva de las sedes educativas de la IEM Manuel Humberto Cárdenas Vélez de Fusagasugá***" teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y las demás condiciones y características que hacen parte de los estudios previos, y de conformidad con la oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada por LA INSTITUCIÓN, las cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Lavado y desinfección de tanques en PVC	1000 Litros	14	184.500	2.583.000
2	Lavado y desinfección de tanques en PVC	2000 Litros	1	229.000	229.000
				SUBTOTAL	2.812.000
				IVA	534.280
				TOTAL	**3.346.280**

CLÁUSULA SEGUNDA: *OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*. Constituyen obligaciones DEL CONTRATISTA:

A. Cumplir la constitución política y las leyes de la República.
B. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido para su ejecución.
C. Acatar y atender todas las instrucciones, consultas, requerimientos técnicos y administrativos que LA INSTITUCIÓN haga a través del supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
D. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
E. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
F. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar.
G. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
H. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social.

I. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse a la Institución educativa Manuel Humberto Cárdenas Vélez en el momento en que sea requerido.

J. Poner en conocimiento del Supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar el cabal cumplimiento del contrato.

K. Será obligación del contratista mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

L. Todas las demás atinentes a la naturaleza del contrato y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

Obligaciones específicas*:*

a) Prestar los servicios objeto de la invitación de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada, a satisfacción de la Institución.

b) Realizar el lavado y desinfección de los tanques aéreos de las distintas sedes educativas utilizando los productos adecuados y realizar las pruebas de PH y Cloro residual.

c) Realizar el lavado y desinfección de los tanques aéreos de las distintas sedes educativas con material no abrasivo en forma manual en las paredes internas de los tanques, para remover partículas gruesas y finas.

d) Una vez ejecutadas las actividades contractuales, entregar un informe sobre los trabajos ejecutados para la limpieza y desinfección de los tanques aéreos de las distintas sedes educativas.

e) Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los servicios contratados.

CLÁUSULA TERCERA: *OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN*. Constituyen obligaciones a cargo de LA INSTITUCIÓN las siguientes: **PRIMERA**: Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato; **SEGUNDA**: Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados; **TERCERA**: Ejercer el control de la ejecución y cumplimiento del contrato por intermedio del Supervisor; **CUARTA**: Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA: *VALOR Y FORMA DE PAGO***: TRES MILONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($ **3.346.280***,00***)**, el cual se tomará para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar como valor global para la cantidad estimada de servicios a pagar. Dicho valor incluye los impuestos, retenciones, deducciones e IVA. Para cuyo efecto se determina que el presupuesto oficial se emitirá por este mismo valor. LA INSTITUCIÓN cancelará al contratista en UN (01) pago, luego de haber recibido a satisfacción los servicios relacionados al contrato, de conformidad con los valores estipulados en el contrato, previa presentación de: cuenta de cobro o factura, soportes de pago de seguridad social e informe de supervisión firmado por el supervisor del contrato y el contratista. **CLÁUSULA QUINTA: *DURACIÓN***. El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) días calendario, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al CONTRATISTA y/o a la liquidación del contrato, pero podrá ser terminado en cualquier momento en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA SEXTA: *CESIÓN***. Este contrato no podrá ser cedido sin previa aprobación de LA INSTITUCIÓN. **CLÁUSULA SÉPTIMA: *GARANTÍAS***: Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza del contrato, que los pagos se harán contra entrega del recibo de los productos contratados y a lo dispuesto en el manual de contratación de la Institución; el contratista no deberá constituir a favor de la institución póliza alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: *IMPUTACIÓN DE GASTOS***: Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para LA INSTITUCIÓN el cumplimiento de este, se hace con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 22 del veinte (20) de octubre de dos mil veinticinco (2025) al rubro presupuestal No. *2.1.1.3-4* denominado *Servicios técnicos* con recursos de SGP. **CLÁUSULA NOVENA: *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN***: El presente contrato se entenderá perfeccionado y en ejecución, una vez haya sido suscrito por las partes, se efectúe la aprobación de las garantías correspondientes cuando haya lugar y se expida el respectivo registro presupuestal**. CLÁUSULA DÉCIMA: *INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES***. De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Institución podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: *SUPERVISIÓN*: La supervisión de este contrato estará a cargo de la funcionaria YURY ALEXANDRA MURCIA BELTRÁN. **CLÁUSULA DUODÉCIMA: *DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES***: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DECIMATERCERA: *INDEMNIDAD***: Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a LA INSTITUCIÓN de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMACUARTA: *NATURALEZA JURÍDICA***: En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el presente documento y en el estatuto de contratación. **CLÁUSULA DECIMAQUINTA: *SOLUCION DE CONFLICTOS***. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

Se firma en Fusagasugá a los treinta (30) días del mes de octubre de 2025 y se publica en www.colombiacompra.gov.co

Cordialmente,

-Original firmado-
HÉCTOR ALIRIO GUTIÉRREZ CÉSPEDES
Rector

-Original firmado-
LEYDI BIVIANA CACERES RODRIGUEZ
R.L. FUMICACERES S.A.S.
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: carpeta individual de proceso de contratación
Archivo sistematizado: Documentos: MHCV_2025/CONTRATACION_2025/lavado_tanques/contrato
Elaboró: Yury Alexandra Murcia Beltrán -Pagaduría-
Revisión Jurídica: Sandra Liliana Naranjo -Asesora Jurídica-
Revisó y aprobó: Héctor Alirio Gutiérrez Céspedes -Rectoría-